



AUDITORIA OPERATIVA MUNICIPAL 2021 N° 01

Antuco, 07/07/2021

A: Miguel Abuter Leon
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.-
CC.: Concejo Municipal

De: Rodrigo Torres Moraga
DIRECTOR CONTROL INTERNO I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

MATERIA: Auditoria Operativa Interna Municipal Proceso de Gastos en Personal.
--

RESUMEN EJECUTIVO

De acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista en la etapa de planificación de las auditorías y a los datos recopilados por observaciones e informes internos, se determinó que la necesidad de realizar una auditoria operativa selectiva en relación al procedimiento de Gasto en personal teniendo en cuenta que la materia en estudio no ha sido examinada durante el presente año.

Circunscribiendo la aleatoriedad del examen a los procedimientos llevados, existiendo máximos legales en cuanto a los recursos destinados a personal, y dentro de ellos máximos presupuestados para nombramientos a Contrata y Prestadores de Servicios a Honorarios, la presente auditoria se centra en dichos principios legales.

COMPETENCIA Y RAZONES DE LA AUDITORÍA OPERATIVA

Cumplimiento al Artículo 29, letra a) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, se hace entrega del informe de Auditoría Operativa de Gastos en Personal.

SUSTENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su Artículo 29, señala las funciones de la Unidad de Control, estableciendo claramente la facultad de

realizar la Auditoría Operativa Interna de la Municipalidad con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación. A su vez, el Artículo 136 de la misma norma señala que sin perjuicio de lo establecido en los artículos 6 y 25 de la Ley 10.336, la Contraloría General de República fiscalizará las corporaciones, fundaciones o asociaciones municipales, cualquiera sea su naturaleza y aquellas constituidas en conformidad con este título, con arreglo al Decreto con fuerza de Ley N° 1-3063/80, del Ministerio del Interior, o de acuerdo a cualquiera otra disposición legal, respecto del uso y destino de sus recursos, pudiendo disponer de toda información que requiera para este efecto. La Unidad de Control municipal respectiva tendrá, en los mismos términos, la facultad fiscalizadora respecto de estas unidades.

Del mismo modo, se debe tener presente que, en los ámbitos presupuestarios y financieros, nuestra institución se encuentra sometida a las reglas generales consignadas en el citado decreto ley N° 1.263, de 1975, y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la cual en su artículo 65 letra a), establece que la autoridad comunal requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones. Siéndonos aplicables las instrucciones de la Contraloría General de la República impartidas a las municipalidades sobre ejercicio contable.

Teniendo presente lo anterior, en materia de gastos en personal artículo 2° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, prevé: “El gasto anual en personal no podrá exceder, respecto de cada municipalidad, del **42%** (cuarenta y dos por ciento) de los ingresos propios percibidos en el año anterior. Se entenderá por gasto en personal el que se irrogue para cubrir las remuneraciones correspondientes al personal de planta y a contrata. Asimismo, se considerarán en dicho gasto los honorarios a suma alzada pagados a personas naturales, honorarios asimilados a grado, jornales, remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo, suplencias y reemplazos, personal a trato y/o temporal y alumnos en práctica. A su vez, los ingresos propios percibidos serán considerados como la suma de los ingresos propios permanentes señalados en el artículo 38 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, incluyendo la totalidad de la recaudación por concepto de permisos de circulación y patentes municipales, más los ingresos por participación en el Fondo Común Municipal indicados en el artículo 14 de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades. Sólo para los efectos del cálculo del gasto anual en personal que dispone el presente artículo, no se considerarán los pagos que realice el municipio por concepto de la asignación de zona establecida en el artículo 7° del decreto ley N° 249, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 1973 y publicado el año 1974, otorgada por el artículo 25 del decreto ley N° 3.551, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 1980 y publicado el año 1981; de la bonificación establecida en el artículo 3° de la ley

N° 20.198, ni de la bonificación compensatoria del artículo 29 de la ley N° 20.717, destinada a los beneficiarios de la mencionada bonificación del artículo 3° de la ley N° 20.198.”.

Ahora bien, el inciso final del artículo 69 de la ley 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades señala en su inciso final “Con todo, las remuneraciones de los alcaldes y las asignaciones asociadas a ellas, no se considerarán para efectos de calcular el límite de gasto en personal de las municipalidades, establecido en el artículo 1° de la Ley N° 18.294.”

Por otra parte, el Artículo 2, inciso 4° de ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala Los cargos a contrata, en su conjunto, no podrán representar un gasto superior al cuarenta **por ciento** del gasto de **remuneraciones de la planta municipal**. Sin embargo, en las municipalidades con planta de menos de veinte cargos, podrán contratarse hasta ocho personas.

Por último el artículo 13 de la ley N° 19.280 que “Modifica LEY N° 18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades, Y Establece Normas Sobre Plantas De Personal De Las Municipalidades”, señala “Las sumas que cada municipalidad destine anualmente al pago de honorarios, no podrá exceder del **10%** del gasto contemplado en el presupuesto municipal por concepto de **remuneraciones de su personal de planta**.”

AUDITORIA A GASTOS EN PERSONAL MUNICIPAL

OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Objetivo General:

El objetivo general, es el análisis de los procedimientos de proyección y cálculos del gasto anual en personal, nombramientos a Contrata y Prestadores de servicios a Honorarios de acuerdo a la normativa vigente.

Objetivos Específicos:

- a) Fiscalizar el cumplimiento en la legalidad y en los procesos presupuestarios.
- b) Verificaron si existe inobservancias a la ley 18695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, 18.883 “Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales” y normativa de uso y destino de recursos públicos.
- c) Investigación el cumplimiento de los principios generados por la jurisprudencia Administrativa sean aplicado de forma correcta.

ASPECTOS O CRITERIOS CONSIDERADOS:

La revisión de procesos y documentación contempló:

- a) Legalidad. Examen destinado a constatar que se ha cumplido con las normas legales vigentes que tienen injerencia.
- b) Documentos pertinentes. Se verifica la existencia de modificaciones presupuestarias sobre la materia.
- c) Verificación del proceso. Se examina si el proceso fue el adecuado de acuerdo a los las normas y procedimientos.

PROCESO OBTENCION DE LA MUESTRA

La obtención de la muestra se realizó considerando la información contable respaldada en el software operativo municipal de la empresa Crecic.

DESARROLLO DE LA AUDITORIA

ANALISIS DE LEGALIDAD

Tal como se señaló, artículo 2° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, prevé: “El gasto anual en personal no podrá exceder, respecto de cada municipalidad, del **42%** (cuarenta y dos por ciento) de los ingresos propios percibidos en el año anterior. Se entenderá por gasto en personal el que se irroque para cubrir las remuneraciones correspondientes al personal de planta y a contrata. Asimismo, se considerarán en dicho gasto los honorarios a suma alzada pagados a personas naturales, honorarios asimilados a grado, jornales, remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo, suplencias y reemplazos, personal a trato y/o temporal y alumnos en práctica. A su vez, los ingresos propios percibidos serán considerados como la suma de los ingresos propios permanentes señalados en el artículo 38 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, incluyendo la totalidad de la recaudación por concepto de permisos de circulación y patentes municipales, más los ingresos por participación en el Fondo Común Municipal indicados en el artículo 14 de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades. Sólo para los efectos del cálculo del gasto anual en personal que dispone el presente artículo, no se considerarán los pagos que realice el municipio por concepto de la asignación de zona establecida en el artículo 7° del decreto ley N° 249, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 1973 y publicado el año 1974, otorgada por el artículo 25 del decreto ley N° 3.551, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 1980 y publicado el año 1981; de la bonificación establecida en el artículo 3° de la ley N° 20.198, ni de la bonificación compensatoria del artículo 29 de la ley N° 20.717, destinada a los beneficiarios de la mencionada bonificación del artículo 3° de la ley N° 20.198.”.

Ahora bien, el inciso final del artículo 69 de la ley 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades señala en su inciso final “Con todo, las remuneraciones de los alcaldes y las

asignaciones asociadas a ellas, no se considerarán para efectos de calcular el límite de gasto en personal de las municipalidades, establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 18.294.”

Por otra parte, el Artículo 2, inciso 4º de ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala “Los cargos a contrata, en su conjunto, no podrán representar un gasto superior al cuarenta **por ciento** del gasto de **remuneraciones de la planta municipal**. Sin embargo, en las municipalidades con planta de menos de veinte cargos, podrán contratarse hasta ocho personas.

Por último, el artículo 13 de la ley Nº 19.280 que “Modifica LEY Nº 18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades, Y Establece Normas Sobre Plantas De Personal De Las Municipalidades”, señala “Las sumas que cada municipalidad destine anualmente al pago de honorarios, no podrá exceder del **10%** del gasto contemplado en el presupuesto municipal por concepto de **remuneraciones de su personal de planta**.”

Sobre la materia, de acuerdo a la jurisprudencia administrativa generada por Contraloría General de la Republica se ha utilizado como materia de estudio el Dictamen 85233 del año 2016, el 17773 del año 2018 y el Dictamen 6554 del año 2019; del mismo modo, se han utilizado como materia de consulta Informe Final 516 y 502 ambos del año 2020 de auditorías realizadas por la Contraloría de la región del Bio Bio sobre la materia a las Municipalidad de Chiguayante y Coronel.

TOTAL MUESTRA DE FISCALIZACIÓN

La muestra estuvo compuesta por las variaciones de las cuentas 215.21.01, 215.21.02 y 215.21.03.001 durante el 1 de enero hasta el 30 de junio del año 2021.

ANÁLISIS DE LA MUESTRA:

Se ha procedido a realizar un análisis del gasto efectivo en personal de planta, en el nombramiento del personal a contrata y los honorarios con límite legal, al 30 junio del año 2021 y una proyección de acuerdo a las nuevas contrataciones, con la finalidad de verificar que este no superen el 42% de los ingresos propios, ni el 40% o 10% de las remuneraciones de la planta municipal para el año 2021.

Se hace pertinente el recordar que el artículo 2º, inciso 4º, de la ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que previene que los cargos a contrata, en su conjunto, no podrán representar un gasto superior al cuarenta por ciento del gasto de remuneraciones de la planta municipal, en dicha materia, antes de la modificación por el artículo 5º, número 1, letra a), de la ley Nº 20.922, publicada con fecha 25 de mayo de 2016, el margen de gasto era el veinte por ciento.

Aun con el cambio legal, la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la Republica se mantuvo en sus principios señalando que el límite máximo establecido en el mencionado artículo 2º de la ley Nº 18.883, debe calcularse sobre el presupuesto asignado

Por otra parte, para determinar el límite en comento, los gastos en remuneraciones del personal de planta comprenden todas aquellas contraprestaciones en dinero que el funcionario tenga derecho a percibir en razón de su empleo o función, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5°, letra d), de la ley N° 18.883 y el artículo 97 del mismo cuerpo estatutario, y que presupuestariamente se consignan en el subtítulo 21 del clasificador de gastos. (Ver dictámenes Nos 30.013, de 1994 y 78.001, de 2010)

En otros términos, dichos pronunciamientos, en lo que respecta a los gastos que originan los empleos a contrata, se debe considerar no sólo aquéllos que deriven del pago de remuneraciones, sino que todos los que emanan de tales nombramientos, y que se consignent en el referido subtítulo 21.

En este contexto, los antecedentes se han examinado basado en los con los criterios utilizados en auditorías de contraloría regional del Biobío examinados analizando tanto la planificación presupuestaria como el gasto real utilizado y su proyección al termino de año.

De acuerdo a los antecedentes analizados

1.- El gasto anual en personal del 42% de los ingresos propios percibidos en el año anterior:

Como se señaló en el **SUSTENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**, se debe tener claro que “El gasto anual en personal no podrá exceder, respecto de cada municipalidad, del 42% (cuarenta y dos por ciento) de los ingresos propios percibidos en el año anterior.” Describiéndose que se entiende por “Ingresos Propios Permanentes”:

BALANCE DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADA									
PERIODO 2020-01-01 AL 2020-12-31									
CODIGO					DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO VIGENTE	INGRESOS PERCIBIDOS	
						(M\$)	(M\$)	(M\$)	
'03	'01	'001	'001	'	De Beneficio Municipal [1]	35.801	35.801	22.554	
'03	'01	'002	'	'	Derechos de Aseo	11.409	23.634	15.547	
'03	'01	'003	'	'	Otros Derechos	23.605	33.865	28.545	
'03	'02	'001	'001	'	De Beneficio Municipal	243.739	243.739	207.130	
PARTICIPACION EN IMPUESTO TERRITORIAL - ART.									
'03	'03	'	'	'	37 DL. N° 3.063. DE 1979	80.893	80.893	66.567	
'08	'02	'001	'	'	MULTAS - DE BENEFICIO MUNICIPAL	18.666	18.666	2.821	
'08	'02	'003	'	'	Multas Ley de Alcoholes - De Beneficio Municipal	1.575	1.575	86	
REGISTRO DE MULTAS DE TRA0NSITO NO PAGADAS -									
'08	'02	'005	'	'	DE BENEFICIO MUNICIPAL	1.809	1.809	833	
'08	'02	'008	'	'	Intereses	9.338	9.338	6.421	
'08	'03	'	'	'	Participacion del Fondo Común Municipal -	2.523.336	2.523.336	2.357.016	
'13	'03	'005	'001	'	Patentes Mineras Ley Nø 19.143	4.396	4.396	4.235	
						2.954.567	2.977.052	2.711.755	
'03	'02	'001	'002	'	DE BENEFICIO FONDO COMÚN MUNICIPAL	406.231	406.231	345.204	
						3.360.798	3.383.283	3.056.959	

De los datos extraídos del Balance de la Ejecución Acumulada del término del año 2020, se refleja que, los Ingresos Propios Permanentes al año 2020 se materializan en M\$3.056.959 considerando la recepción de recursos que son enviados al fondo común municipal, y M\$2.711.755 al no considerarlos, ya que, desde el punto de vista administrativo, no son utilizables. Así, el 42% sería, según el mismo orden propuesto de:

- a) Límite legal de gastos en personal, que incluyen aporte al fondo común M\$1.283.923.-
- b) Disponibilidad real Presupuestaria para gastos M\$1.138.937.-

Se entenderá por gasto en personal el que se irroge para cubrir las remuneraciones correspondientes al personal de planta y a contrata. Asimismo, se considerarán en dicho gasto los honorarios a suma alzada pagados a personas naturales.

GASTO EN PERSONAL			
Código Cuenta	Nombre Cuenta	Incial	Vigente
215-21-01	Personal de Planta	\$ 863.916	\$ 855.169
215-21-02	Personal a Contrata	\$ 345.567	\$ 348.312
215-21-03-001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	\$ 72.190	\$ 85.790
215-21-03-005	Suplencias y Reemplazos	\$ 2.895	\$ 23.895
+	Subtotal Gasto en Personal	\$ 1.284.568	\$ 1.313.166

Se debe hacer presente que el presupuesto Municipal se aprueba de acuerdo al proyecto presentado previo al cierre del año anterior, por lo que, en materia de porcentaje de Ingresos Propios Permanentes, se utiliza una proyección basada en los años anteriores, la cual debe ser revisada y corregida antes del término del primer trimestre, al igual que las deudas flotantes, el saldo inicial de caja, etc.

Como se ve, lo propuesto en un inicio, hace una diferencia menor, recordando que las cifras analizadas están expuestas en Miles.

Así las cosas, desde el punto de vista real, en los gastos de personal determinados por la norma, que incluye recursos no administrados municipalmente sobrepasa en **M\$29.243** (M\$1.283.923 – M\$1.313.166) a la suma de los Ingresos Propios Permanente.

Como se señaló, la parte final del artículo 2° de la ley N° 18.883 señala que “Sólo para los efectos del cálculo del gasto anual en personal”, no se considerarán los pagos que realice el municipio por concepto de la **Asignación de Zona** establecida en el artículo 7° del decreto ley N° 249, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 1973 y publicado el año 1974; de la bonificación establecida en el artículo 3° de la ley N° 20.198, ni de la bonificación compensatoria del artículo 29 de la ley N° 20.717, destinada a los beneficiarios de la mencionada bonificación del artículo 3° de la ley N° 20.198”. En dicho contexto, la remisión que efectúa el inciso final del artículo 69 de la ley N° 18.695 al artículo 1° de la ley N° 18.294,

derogado por la 20.922, debe entenderse realizada al inciso final del artículo 2° de la ley N° 18.883 y al igual que la remisión que efectúa el inciso tercero del artículo 3° de la ley N° 19.754 que señala el aporte a bienestar (aplicación dictamen N° 85.233, de 2016)

Así, para hacer un análisis objetivo, se deben descontar ciertas imputaciones (descontando los gastos en remuneraciones del Alcalde y aportes del empleador), lo cual no significa que no inferan en gasto real, pero si reduce las cifras analizables desde un punto de vista netamente legal

	GASTO EN PERSONAL		
Código Cuenta	Nombre Cuenta	Incial	Incial
+	Subtotal Gasto en Personal	\$ 1.284.568	\$ 1.313.166
215-21-01-001-004	Asignación de Zona	\$ 52.404	\$ 52.404
	Remuneración del Alcalde (Debe incluir la	\$ 72.479	\$ 72.479
215-21-01-002-001	A servicio de Bienestar	\$ 12.630	\$ 12.630
215-21-02-001-004	Asignación de Zona	\$ 28.272	\$ 28.272
215-21-02-002-001	A servicio de Bienestar	\$ 5.174	\$ 5.174
-	Subtotal Excepciones	\$ 170.959	\$ 170.959
Total Gasto en Personal		\$ 1.113.609	\$ 1.142.207

Con dichos descuentos, la suma de gastos en personal queda dentro del 42% de Ingresos Propios Permanente.

2.- Los cargos a contrata, en su conjunto, no podrán representar un gasto superior al 40% del gasto de remuneraciones de la planta municipal.

El citado artículo 2°, inciso 4°, de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, previene que los cargos a contrata, en su conjunto, no podrán representar un gasto superior al 40% del gasto de remuneraciones de la planta municipal, el cual debe calcularse sobre el presupuesto asignado a la planta municipal para cada año por concepto de tales emolumentos incluyendo todas las contraprestaciones en dinero que el funcionario tenga derecho a percibir en razón de su empleo o función comparados a lo que respecta a los gastos que originan los empleos a contrata.

En relación a este cálculo no se descuenta las remuneraciones del Alcalde, siendo este un gasto de remuneración de la planta municipal, por otra parte, el artículo 3° de la ley N° 19.754 señala que “El aporte a los servicios de bienestar no será considerado como gasto en personal para efectos de lo establecido en el artículo 1º de la ley N° 18.294” lo cual, como se señalo debe entenderse a lo establecido en el artículo 2 tantas veces citado, por lo que, en este cálculo, se deben descontar los aportes al servicio de bienestar.

Planta

CUENTA	CLASIFICADOR	PPTO. INICIAL	PPTO. VIGENTE
21-01-001	Sueldo y Sobresueldo	\$ 666.324	\$ 655.582
21-01-002*	Aporte del Empleador	\$ 13.565	\$ 13.565
21-01-003	Asignaciones por Desempeño	\$ 78.420	\$ 78.420
21-01-004	Remuneraciones Variables	\$ 70.406	\$ 70.406
21-01-005	Aguinaldo y Bonos	\$ 22.571	\$ 24.566
21-03-005	Suplencias y Remplazos	\$ 2.895	\$ 23.895
TOTAL VIGENTE PERSONAL DE PLANTA		\$ 854.181	\$ 866.434
	40%	\$ 341.672	\$ 346.574
	10%	\$ 85.418	\$ 86.643

CUENTA	CLASIFICADOR	PPTO. INICIAL	PPTO. VIGENTE
21-02-001	Sueldo y Sobresueldo	\$ 278.562	\$ 278.562
21-02-002*	Aporte del Empleador	\$ 6.986	\$ 6.986
21-02-003	Asignaciones por Desempeño	\$ 17.479	\$ 17.479
21-02-004	Remuneraciones Variables	\$ 25.268	\$ 25.268
21-02-005	Aguinaldo y Bonos	\$ 12.098	\$ 14.843
TOTAL VIGENTE PERSONAL DE PLANTA		\$ 340.393	\$ 343.138
• * 21-01-002 no incluye 21.01.002.001 “A servicio de Bienestar”			

Como se ve en el análisis, el presupuesto inicial de gasto en personal fue aumentado en M\$12.253, sin que existan antecedentes claros para ello, pero dicho aumento permite que **presupuestariamente** los gastos proyectados de nombramientos a contratan estén dentro del marco legal.

Ahora bien, al analizar la proyección de gastos nos encontramos que la remuneración de la planta municipal, al 30 de junio del año en curso ha generado un avance del 35%.

CUENTA	CLASIFICADOR	PPTO	DEVENGADO	AVANCE
21-01-001	Sueldo y Sobresueldo	\$ 655.582	\$ 263.925	40,3
21-01-002*	Aporte del Empleador	\$ 13.565	\$ 6.857	50,5
21-01-003	Asignaciones por Desempeño	\$ 78.420	\$ 12.515	16,0
21-01-004	Remuneraciones Variables	\$ 70.406	\$ 2.396	3,4
21-01-005	Aguinaldo y Bonos	\$ 24.566	\$ 3.794	15,4
21-03-005	Suplencias y Remplazos	\$ 23.895	\$ 16.764	70,2
TOTAL VIGENTE PERSONAL DE PLANTA		\$ 866.434	\$ 306.251	35,3
	40%	\$ 346.574	\$ 122.500	

Por otra parte, si analizamos el gasto a contrata, durante el mismo periodo, se ve reflejado que la utilización de recursos por remuneraciones de personal a contrata sobrepasa el 40% de los recursos utilizados para remuneraciones del personal de planta en M\$2.664 (40% planta M\$122.500, gasto en contrata M\$125.164)

CUENTA	CLASIFICADOR	PPTO	DEVENGADO	AVANCE
21-02-001	Sueldo y Sobresueldo	\$ 278.562	\$ 108.168	38,8
21-02-002*	Aporte del Empleador	\$ 6.986	\$ 3.336	47,8
21-02-003	Asignaciones por Desempeño	\$ 17.479	\$ 5.250	30,0
21-02-004	Remuneraciones Variables	\$ 25.268	\$ 3.593	14,2
21-02-005	Aguinaldo y Bonos	\$ 14.843	\$ 4.817	32,5
TOTAL VIGENTE PERSONAL DE PLANTA		\$ 343.138	\$ 125.164	36,5
• * 21-01-002 no incluye 21.01.002.001 "A servicio de Bienestar"				

Ahora si vemos una proyección al resto del año, en materia de personal de planta, en los mismos términos que el avance hasta esta fecha, no existiendo antecedentes de concurso por los cargos vacantes se demuestra un gasto estable promedio de \$45.558.905 en meses sin cargo de PMG y \$67.870.852 en meses con PMG, lo que generaría un gasto anual promedio de M\$635.954.

INFORME MAYOR CONTABLE									
Desde el 01-01-2021 Hasta el 08-07-2021									
Codigo Cuenta 2152101 PERSONAL DE PLANTA									
Saldo Inicial 0									
ASIENTO					PROVEEDOR				
Decreto	Tipo	Nro.	Fecha	Glosa	Rut	Nombre	Debe	Haber	Contable
TOTAL ENERO:							45.863.077	45.863.077	
TOTAL FEBRERO:							45.446.215	45.446.215	
TOTAL MARZO:							49.642.110	49.642.110	
TOTAL ABRIL:							43.570.470	43.570.470	
TOTAL MAYO:							67.870.852	67.870.852	
TOTAL JUNIO:							43.272.652	43.272.652	
TOTAL GENERAL:							295.665.376	295.665.376	

Al revisar los gastos en personal de planta del año 2020, los cuales tiene un reajuste al 2021, se visualiza que la proyección de gastos de remuneraciones de la planta municipal para el año 2021 no debería sobrepasar los M\$700.000.-

CUENTA	CLASIFICADOR	PPTO.	DEVENG.	DIFERENCIA
21-01-001	Sueldo y Sobresueldo	\$ 656.477	\$562.944	\$ 93.533
21-01-002*	Aporte del Empleador	\$ 13.365	\$12.961	\$ 404
21-01-003	Asignaciones por Desempeño	\$ 77.261	\$51.159	\$ 26.102
21-01-004	Remuneraciones Variables	\$ 69.366	\$13.389	\$ 55.977
21-01-005	Aguinaldo y Bonos	\$ 27.177	\$4.316	\$ 22.861
21-03-005	Suplencias y Remplazos	\$ 34.652	\$30.423	\$ 4.229
TOTALES		\$ 878.298	\$ 675.192	\$ 203.106
		40%	\$ 351.319	\$ 270.077
		10%	\$ 87.830	\$ 67.519

Del mismo modo, el avance de gastos, considerando las contratas vigentes desde el primero de enero del año 2021, permite visualizar un gasto promedio mensual de \$20.500.00 sin PMG y \$30.863.076 con PMG lo que se proyectaría en un gasto anual de M\$287.452, cifra que ya sobrepasa el 40% del gasto real proyectado (M\$280.00)

INFORME MAYOR CONTABLE
Desde el 01-01-2021 Hasta el 30-06-2021

Codigo Cuenta 2152102 Personal a Contrata
Saldo Inicial 0

ASIENTO					PROVEEDOR				
Decreto	Tipo	Nro.	Fecha	Glosa	Rut	Nombre	Debe	Haber	Contable
TOTAL ENERO:							20.985.719	20.985.719	
TOTAL FEBRERO:							17.009.968	17.009.968	
TOTAL MARZO:							20.695.653	20.695.653	
TOTAL ABRIL:							17.656.077	17.656.077	
TOTAL MAYO:							30.863.076	30.863.076	
TOTAL JUNIO:							20.633.484	20.633.484	
TOTAL GENERAL:							127.843.977	127.843.977	

De acuerdo a lo ya analizado, si consideramos la planilla de contratas generadas en junio, considerando que el primer semestre solo se paga el PMG de mayo, podemos visualizar un aumento de gasto con 22 contratas.

PERSONAL PLANTA																				
NOMBRE	GRADO	ESCALAFON	H0001 SUELDO BASE	H0002 ASIG. MUNICIPAL	H0003 ASIG. UNICA LEY 18717	H0004 BON. SAL LEY 18566	H0005 BON. LEY 18675 ART. 10	H0128 INCREM. REM. IMP. 3501/80 AUXILIARES	H0147 INCREM. REM. IMPON. DL 3501/80 EMPLEADOS	H0007 ASIG. LEY 19529/97 BIENIO	H0127 ASIG. ZONA BIENIOS	H0013 ASIG. ZONA	H0122 INCREMENTO 40% ZONA	ASIGNACION PROFESION AL LEY 20922	H0063 P.M.G Base (15%)	H0064 P.M.G Des. Colectivo (8%)	H0059 P.M.G Institucional (7,8%)	TOTAL HABER		
			215.21.01.001,00	215.21.01.001,00	215.21.01.001,00	215.21.01.001,00	215.21.01.001,00	215.21.01.001,00	215.21.01.001,00	215.21.01.001,00	215.21.01.001,00	215.21.01.001,00	215.21.01.001,00	215.21.01.001,00	215.21.01.001,00	215.21.01.001,00	215.21.01.001,00	215.21.01.003,00		
N°																				
1	Daniela Mellado Toro	10	PROFESIONAL	420.027	473.794	21.211	33.976	82.368	0	90.306	33.459	42.003	10.501	105.007	42.003	307.808	142.274	75.879	72.085	1.952.700
2	Felipe Espinoza Navarrete	10	PROFESIONAL	420.027	473.794	21.211	33.976	82.368	0	90.306	33.459	16.801	4.200	105.007	42.003	307.808	142.274	75.879	72.085	1.921.198
3	Cesar Arandeda Ramirez	10	PROFESIONAL	420.027	473.794	21.211	33.976	82.368	0	90.306	33.459	0	0	105.007	42.003	307.808	142.274	75.879	72.085	1.900.197
4	Cristina Cisterna Olivare	10	PROFESIONAL	420.027	473.794	21.211	33.976	82.368	0	90.306	33.459	0	0	105.007	42.003	307.808	142.274	75.879	72.085	1.900.197
5	Natalia Gomez Fuentes	10	PROFESIONAL	210.014	236.897	10.606	16.988	41.184	0	45.153	16.730	0	0	52.503	21.001	153.904	71.137	37.940	36.043	950.098
6	Karen Valdebenito Venegas	13	TECNICO	333.440	196.643	76.600	14.578	38.333	0	71.690	55.278	6.669	1.667	83.360	33.344	0	99.294	52.957	50.309	1.114.162
7	Jorge Salamanca Reyes	13	TECNICO	333.440	196.643	76.600	14.578	38.333	0	71.690	55.278	20.006	5.002	83.360	33.344	0	99.294	52.957	50.309	1.130.834
8	Pamela Diaz Muñoz	14	ADMINISTRATIV	308.691	148.540	75.987	10.777	28.903	0	66.369	55.278	12.348	3.087	77.173	30.869	0	88.274	47.080	44.726	998.101
9	Carla Gallardo Zapata	14	ADMINISTRATIV	308.691	148.540	75.987	10.777	28.903	0	66.369	55.278	0	0	77.173	30.869	0	88.274	47.080	44.726	982.666
10	Paola Molina Vega	15	ADMINISTRATIV	285.845	119.310	65.436	8.433	22.414	0	61.457	55.278	34.301	8.575	71.461	28.585	0	78.880	42.070	39.966	922.011
11	Joselin Obreque Gutierrez	15	ADMINISTRATIV	285.845	119.310	65.436	8.433	22.414	0	61.457	55.278	5.717	1.429	71.461	28.585	0	78.880	42.070	39.966	886.280
12	Elizabeth Paredes Tarifeño	15	ADMINISTRATIV	285.845	119.310	65.436	8.433	22.414	0	61.457	55.278	28.585	7.146	71.461	28.585	0	78.880	42.070	39.966	914.865
13	Katherine Salinas Gonzalez	15	ADMINISTRATIV	285.845	119.310	65.436	8.433	22.414	0	61.457	55.278	5.717	1.429	71.461	28.585	0	78.880	42.070	39.966	886.280
14	Maximo Mondaca Peña	16	ADMINISTRATIV	264.621	117.176	68.941	8.191	21.830	0	56.894	55.278	5.292	1.323	66.155	26.462	0	75.902	40.481	38.457	847.004
15	Elizabeth Carrasco Parada	17	ADMINISTRATIV	245.027	90.597	64.138	5.874	15.732	0	52.681	55.278	4.901	1.225	61.257	24.503	0	68.256	36.403	34.583	760.454
16	Jacqueline Rivas Ahumada	17	ADMINISTRATIV	245.027	90.597	64.138	5.874	15.732	0	52.681	55.278	4.901	1.225	61.257	24.503	0	68.256	36.403	34.583	760.454
17	Jose Retamal Sepulveda	16	AUXILIARES	264.621	117.176	68.941	8.191	21.830	52.924	0	55.278	5.292	1.323	66.155	26.462	0	75.902	40.481	38.457	843.035
18	Nelson Vega Caceres	16	AUXILIARES	264.621	117.176	68.941	8.191	21.830	52.924	0	55.278	0	0	66.155	26.462	0	75.902	40.481	38.457	836.419
19	Yohana Rivas Parra	19	AUXILIARES	212.046	95.961	66.852	5.395	14.585	42.409	0	55.278	4.241	1.060	53.012	21.205	0	64.521	34.411	32.690	703.665
20	Sandra Sanhueza Castillo	19	AUXILIARES	212.046	95.961	66.852	5.395	14.585	42.409	0	55.278	0	0	53.012	21.205	0	64.521	34.411	32.690	698.364
21	Karen Tarifeño Lopez	19	AUXILIARES	212.046	95.961	66.852	5.395	14.585	42.409	0	55.278	0	0	53.012	21.205	0	64.521	34.411	32.690	698.364
22	Daniel Vasquez Ruiz	19	AUXILIARES	212.046	95.961	66.852	5.395	14.585	42.409	0	55.278	4.241	1.060	53.012	21.205	0	64.521	34.411	32.690	703.665
																			23.311.014	

Al hacer un análisis de las contratas reportadas al día de hoy, el promedio de gasto mensual haciende \$23.311.014, aproximadamente, sin horas extras, comisiones de servicios y Aguinaldos y Bonos.

	NOMBRE	GRADO	ESCALAFON	TOTAL HABER
N°				
1	Daniela Mellado Toro	10	PROFESIONAL	\$1.952.700
2	Felipe Espinoza Navarrete	10	PROFESIONAL	\$1.921.198
3	Cesar Araneda Ramirez	10	PROFESIONAL	\$1.900.197
4	Cristina Cisterna Olivare	10	PROFESIONAL	\$1.900.197
5	Natalia Gomez Fuentes	10	PROFESIONAL	\$950.098
6	Karen Valdebenito Venegas	13	TECNICO	\$1.114.162
7	Jorge Salamanca Reyes	13	TECNICO	\$1.130.834
8	Pamela Diaz Muñoz	14	ADMINISTRATIVO	\$998.101
9	Carla Gallardo Zapata	14	ADMINISTRATIVO	\$982.666
10	Paola Molina Vega	15	ADMINISTRATIVO	\$922.011
11	Joselin Obreque Gutierrez	15	ADMINISTRATIVO	\$886.280
12	Elizabeth Paredes Tarifeño	15	ADMINISTRATIVO	\$914.865
13	Katherine Salinas Gonzalez	15	ADMINISTRATIVO	\$886.280
14	Maximo Mondaca Peña	16	ADMINISTRATIVO	\$847.004
15	Elizabetts Carrasco Parada	17	ADMINISTRATIVO	\$760.454
16	Jacqueline Rivas Ahumada	17	ADMINISTRATIVO	\$760.454
17	Jose Retamal Sepulveda	16	AUXILIARES	\$843.035
18	Nelson Vega Caceres	16	AUXILIARES	\$836.419
19	Yohana Rivas Parra	19	AUXILIARES	\$703.665
20	Sandra Sanhueza Castillo	19	AUXILIARES	\$698.364
21	Karen Tarifeño Lopez	19	AUXILIARES	\$698.364
22	Daniel Vasquez Ruiz	19	AUXILIARES	\$703.665
TOTAL MENSUAL				\$23.311.014

Así las cosas, las cifras auditadas demuestran que se generan acciones que sobrepasan las facultades legales, sobrepasando los límites presupuestarios establecidos por la normativa, proyectando gastos en planta mayores a los que un análisis real proyectan, lo cual debe ser analizado.

3.- Las sumas que cada municipalidad destine anualmente al pago de honorarios, no podrá exceder del 10% del gasto contemplado en el presupuesto municipal por concepto de remuneraciones de su personal de planta.

El citado artículo 13 de la ley 19.280 señala “Las sumas que cada municipalidad destine anualmente al pago de honorarios, no podrá exceder del 10% del gasto contemplado en el presupuesto municipal por concepto de remuneraciones de su personal de planta.”

Del mismo modo, en su inciso segundo establece que “Corresponderá al concejo, al momento de aprobar el presupuesto municipal, y sus modificaciones, prestar su acuerdo a los objetivos y funciones específicas que deban servirse mediante contratación a

honorarios, sin perjuicio que la responsabilidad por las contrataciones en forma individual corresponde al alcalde, conforme a las normas legales que rijan la materia.”

Como se lee, el legislador estimo lo específico de las tareas de los prestadores de servicio a Honorarios, recaen en acuerdo con el concejo municipal, lo cual, de acuerdo a los antecedentes de aprobación del presupuesto a ejecutarse el año 2021, no queda del todo claro, ya que no existe un acuerdo específico al respecto y el “mensaje al concejo municipal sobre proyecto de presupuesto municipal, año 2021” señala un “Objetivo General” de forma genérica y “Funciones Específicas” sin detallar función alguna, circunstancia que no fue analizada dentro de la aprobación dada por el concejo.

4°.- Las contrataciones a honorarios efectuadas de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo Municipal, no podrán exceder del 31 de Diciembre de 2021. Las personas contratadas a honorarios no formarán parte de la dotación máxima a que se refiere el artículo 3°, y el gasto total por ese concepto, no podrá exceder del 10% del costo en remuneraciones de la planta municipal. Estos honorarios serán imputados al Subtitulo 21, Ítem 03, Asignación 001.

Los objetivos generales y funciones específicas para los contratos a honorarios, son los siguientes:

- a) Objetivo General:** Continuar con el mejoramiento sostenido de la gestión interna de la municipalidad, especialmente en el ámbito legal, administrativo, y desarrollo de recursos humanos, vinculadas a la prestación de servicios a la comunidad, acordes a la modernización de la gestión pública impulsada por el Estado, y a las nuevas y permanentes funciones que le son entregadas al Municipio, incluida la Ley de Transparencia, entre otras.
- b) Funciones específicas:** Contratar los servicios de profesionales en temas legales, informáticos, de administración interna, de sistema presupuestarios, turísticos, financiero, comunicaciones, de consultorías, y además, contar con nuevas herramientas humanas que se relacionen con la mejora en las prestaciones a la comunidad en general.
Cuando sea necesario contratar otros servicios distintos, se presentará oportunamente la iniciativa correspondiente por parte de la Alcaldía, al Concejo Municipal.

Basándose en el análisis ya efectuado de los gastos en personal de planta, los gastos devengados a junio del año 2021 no sobrepasaban los M\$306.251, lo cual genera una proyección real de gastos no superior a los M\$700.000.

CUENTA	CLASIFICADOR	PPTO	DEVENGADO	AVANCE
21-01-001	Sueldo y Sobresueldo	\$655.582	\$263.925	40,3
21-01-002*	Aporte del Empleador	\$13.565	\$6.857	50,5
21-01-003	Asignaciones por Desempeño	\$78.420	\$12.515	16
21-01-004	Remuneraciones Variables	\$70.406	\$2.396	3,4
21-01-005	Aguinaldo y Bonos	\$24.566	\$3.794	15,4
21-03-005	Suplencias y Remplazos	\$23.895	\$16.764	70,2
TOTAL VIGENTE PERSONAL DE PLANTA		\$866.434	\$306.251	35,3
		10%	\$86.643	\$30.625

• * 21-01-002 no incluye 21.01.002.001 “A servicio de Bienestar”

De acuerdo a lo anterior, los gastos devengados a junio del año 2021 en la cuenta 215.21.03.001 no deberían rebasar los M\$30.000, pero se visualiza un gasto de M\$35.053.307, lo que demuestra que no existe una proyección real que ampare las modificaciones presupuestarias.

INFORME MAYOR CONTABLE
Desde el 01-01-2021 Hasta el 30-06-2021

Codigo Cuenta 2152103001 Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales
Saldo Inicial 0

ASIENTO					PROVEEDOR		Debe	Haber	Contable
Decreto	Tipo	Nro.	Fecha	Glosa	Rut	Nombre			
TOTAL FEBRERO:							7.689.040	7.689.040	
TOTAL MARZO:							7.357.667	7.357.667	
TOTAL ABRIL:							6.564.000	6.564.000	
TOTAL MAYO:							6.564.000	6.564.000	
TOTAL JUNIO:							6.878.600	6.878.600	
TOTAL GENERAL:							35.053.307	35.053.307	

Así las cosas, desde el punto de vista netamente presupuestario, como se vio en el análisis de los gastos en personal, de acuerdo a las modificaciones presupuestarias llevadas a cabo en materia de gastos de planta el presupuesto vigente señala como M\$855.169 más un aumento del 725% en gastos de “Suplencias y Reemplazos”, lo que permite un 10% de M\$86.643 restando los aportes a Bienestar Municipal, aprobándose una modificación que lo aumento a M\$85.790.

GASTO EN PERSONAL			
Código Cuenta	Nombre Cuenta	Incial	Vigente
215-21-01	Personal de Planta	\$ 863.916	\$ 855.169
-	Subtotal Excepciones	\$ 12.630	\$ 12.630
21-03-005	Suplencias y Reemplazos	\$ 2.895	\$23.895
		\$ 854.181	\$ 866.434
	10%	\$ 85.418	\$ 86.643

Como se expresa, desde el punto de vista netamente presupuestario, en monto aprobado esta dentro de los límites legales, pero estimando modificaciones presupuestarias que estiman mayor gasto en personal de planta.

Ahora bien, con un promedio de gasto de M\$7.000, manteniendo los contratos actuales y sin modificaciones en los mismo, el gasto estimado es correcto, pero está basado

en estimaciones mayores a la analizadas en relación al gasto en personal de planta el cual, como se señaló al inicio de este análisis, los gastos devengados a junio del año 2021 no sobrepasaban los M\$306.251, lo cual, genera una proyección real de gastos no superior a los M\$700.000, lo que nos da un 10% de M\$70.000, lo que está sobre lo presupuestado.

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

Se hace presente que no se aprecia la existencia de un mecanismo y/o procedimiento que permita determinar de manera **objetiva y transparente** los montos requeridos para personal, lo que genera complicaciones en el análisis real de los porcentajes establecidos por ley.

Se hace presente que, los montos ingresados como “suplencias y reemplazos” se han incorporado en el análisis como “remuneración de planta municipal” baso en las indicaciones del dictamen 30013 del año 94, aún vigente, pero ello abulta de forma no planificada los gastos, lo que permite aumentos en porcentajes de forma intencionada, lo cual, al análisis de cierre del año denotan la ausencia de planificación y eficiencia en el gasto.

Como se señaló en el análisis, aun cuando desde el punto de vista netamente presupuestario, las cifras reflejadas están dentro de los marcos legales, lo montos se debe adecuar al gasto real ya que lo reflejado atenta contra el principio de eficiencia y eficacia en la administración de recursos públicos.

Se debe señalar que, por lo anterior, no se reconoce espacio para generar las ultimas contrataciones tanto a contrata como ha honorarios, circunstancia que debe analizarse e informar el análisis presupuestario en el que se están basando.

Del mismo modo, se hace necesario hacer un análisis de las observaciones detectadas, determinando las responsabilidades administrativas que se pudiesen generar por infracción de normas, con la finalidad de subsanarlas.

Se informa para vuestro conocimiento y fines,

The image shows an official stamp from the Municipality of Antofagasta. The stamp is circular with the text "MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA" around the top and "CONTROL INTERNO" in the center. Below the stamp, the name "RODRIGO TORRES MORAGA" is printed, followed by "ANTOFAGASTA" and "CONTROL INTERNO MUNICIPAL". A large, stylized blue signature is written over the stamp and the printed name.

Distribución:

- La indicada.-
- Concejo Municipal
- Archivo Administración.-